



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 145.

Siendo bastantes el número de Alcaldes, que apesar de la Circular inserta en el Boletín oficial de la provincia de 5 de Enero último no han remitido á este Gobierno las relaciones de los Establecimientos que existen en sus demarcaciones y que en la misma se citan, he dispuesto que si en el improrrogable término de ocho días no remiten dichas relaciones y obligan á sus vecinos á que se provean de las licencias, les exigiré cien reales de multa conque desde ahora les conmino.

Logroño 22 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 122.

Siendo el mes de Febrero el designado para que los Ayuntamientos presenten en este Gobierno de provincia, los presupuestos municipales, y estando para terminar el plazo sin haberse presentado mas que el presupuesto de un pueblo, he acordado prevenir á los Alcaldes que en

el improrrogable término de quince días los remitan; en otro caso se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores por la falta de cumplimiento de un servicio tan importante. Logroño 27 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 124.

La Dirección General de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa Foguet y Pedró, hija de don Victoriano, Miliciano Nacional de Barberá, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 25 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 125.

Anunciando la subasta de 82 maderos de chopo y 44 cargas de leña de la misma clase.

D. Juan Bautista de la Plaza, Secretario del Gobierno de esta provincia y Gobernador accidental de la misma.

Procedentes de una poda dada á los árboles de la carretera de Burgos, en jurisdicción de Navarrete, han resultado 82 maderos de chopo y 44 cargas de leña de igual clase, cuya enajenación tendrá lugar en subasta pública que se celebrará

en este Gobierno á las 12 de la mañana del dia 8 de Marzo próximo venidero, bajo el tipo de 34 escudos en que han sido valoradas las expresadas maderas y leña.

El acto se celebrará á viva voz no admitiéndose postura menor de la citada cantidad, pudiendo los licitadores desde la publicación de este anuncio, examinar las maderas y leñas que están de manifiesto á la entrada del pueblo de Navarrete sobre los paseos de la repetida carretera de Burgos.

La cantidad en que se adjudique el remate se depositará en el acto en poder del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, el cual cuidará de ingresarla en la Tesorería de Hacienda pública de la misma, dando en su virtud la orden para la entrega de las maderas y leñas al licitador que ofrezca mayor cantidad dentro de la media hora primera de doce á doce y media de la mañana referidas en que el acto tendrá efecto. Logroño 26 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 123.

La Secretaría del Ayuntamiento de Albelá, se halla vacante por destitución del que la desempeñaba. Su dotación es de trescientos escudos anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siendo preferidos los que estén adornados de los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Logroño y Febrero 26 de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Sanidad.—Sección 1.^a—Negociado 3.^º
La Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente prohibir la introducción y venta en España del desinfectante colérico del Dr. Quesneville, en vista de los informes facultativos de la Academia de Medicina de Barcelona, de otras Corporaciones científicas, y muy especialmente de acuerdo con el dictámen de la Real Academia de Medicina y Cirugía de esta corte.

Lo que de Real orden se inserta en la Gaceta para conocimiento de las Autoridades encargadas de velar por la salud pública. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

D. Joaquín Pérez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el concurso necesario de bienes de Don Manuel Martínez Verde, vecino de esta Capital, promovido a instancia del Procurador D. Saturio Paul como apoderado de D. Marcelino Celestino y Maymon vecino de Zaragoza, he convocado á Junta de acreedores para el dia 26 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado para el examen de los edictos.

Dado en Logroño á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquín Pérez Comoto.—Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

NUMERO 130.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administración para el suministro del ramo á las tropas de la guarnición de esta plaza, en los días del presente mes que á continuación se manifiestan, con expresión de los nombres de los sujetos á quienes se les ha hecho la compra y precios á que se ha verificado.

DIAS.	PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Escds. mls.
6	Logroño.	Hipólito Rodríguez	11 quintales métricos de carbon á	3,100
6	id.	Antonia Lopez.	1 kilogramo de hilo á	3,000
6	id.	La misma.	1 id. de lana á	2,600

Logroño 26 de Febrero de 1866.—El Administrador, Julio Zavaleta.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Dario del Alcázar.

NUMERO 131.

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en este Hospital para el suministro á los enfermos del mismo en los días del presente mes que á continuación se manifiestan, con expresión de los nombres de los sujetos á quienes se ha hecho la compra de los indicados artículos y precios á que se ha verificado.

DIAS.	PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	ARTÍCULOS Y CANTIDADES ADQUIRIDAS.	PRECIOS Esc. mls.
5	Logroño.	Pedro Perez.	5 kilogramos tocino	0,790
6	id.	Paula Arbeg.	55 litros aceite.	0,550
8	id.	Pedro Perez.	10 kilogramos arroz.	0,300
"	id.	id.	10 kilogramos garbanzos.	0,486
9	id.	id.	25 id. de patatas.	0,060
11	id.	José Brieva.	5 id. de chocolate.	1,504
12	id.	Bonifacio Dominguez	55 litros de vino.	0,100
13	id.	Hipólito Rodríguez.	1 000 kilogramos carbon.	0,040
"	id.	Antonio Diaz.	2 000 id. de leña.	0,020
15	id.	Pedro Perez.	12 id. de velas.	0,660

Logroño 26 de Febrero de 1866.—El Administrador, Julio Zavaleta.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Dario del Alcázar.—Intervine.—El Contralor, Julio Zavaleta.

NUMERO 132.

ANUNCIO.

Don Telesforo Oliva, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este M. I. Ayuntamiento, aprobado por el Señor Gobernador Civil de la provincia, la feria que anualmente se celebraba en esta Ciudad durante la cuarta semana de Cuaresma, se ha trasladado al Domingo de Pascua de Resurrección y durará solamente cuatro días.

Salamanca 18 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Telesforo Oliva.—P. A. D. A.—Juan Velasco, Secretario.

de Derecho canónico, correspondiente á la facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico que corresponde proveerse por concurso.

Los Catedráticos de asignatura igual ó análoga que deseen ser trasladados á ella, y los comprendidos en el artículo 177 de la Ley de Instrucción pública presentarán los primeros al Decano de la facultad, y los segundos al Rector de la Universidad donde hubiesen últimamente servido cátedra, sus solicitudes documentadas en el término de veinte días á contar desde la publicación del referido anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 23 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

NUMERO 126.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza

El Ilmo. Sr. Director General de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Ha vacado en la Universidad literaria de Santiago, la cátedra de Instituciones

NUMERO 127.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho sección de Derecho civil y canónico, desde 18 de Enero último por jubilación de D. Domingo Cortés que la obte-

2

nia una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

NUMERO 128.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en los Institutos locales de 2.º enseñanza de la Coruña y Monforte, en el 1.º una de las Cátedras de Latin y Castellano dotada con el sueldo de ochocientos escudos; y en el 2.º las dos de la misma asignatura con el de seiscientos escudos anuales cada una, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevista en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad—3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.—4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicación de la ley de estudios de 1857 para hacer oposición á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Examen comparativo sobre el uso de las preposiciones en Castellano y Latin.»

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 24 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

NUMERO 129.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto local de Lorca, la Cátedra de Latin y Castellano dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevista en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.—4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicación de la ley de estudios de 1857, para hacer oposición á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Examen comparativo sobre el uso de las preposiciones en Castellano y Latin.»

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 24 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

AVANCIOS.

AVISO IMPORTANTE A LOS CUBEROS Y COSECHEROS DE VINO.

D. Benito Angulo, vecino de Logroño, tiene una partida de tabla superior para cubería, la que dará á precios arreglados y á plazos, siempre que se le dé garantías.

ALMACEN DE DROGUERÍA Y PAPELES PINTADOS

DE EUSEBIO TORNERO

Calle de Mercaderes núm. 3,

LOGROÑO.

Completo surtido de drogas y productos químicos, medicinales y para las artes; para la fotografía, tintes, pinturas etc.

Papeles pintados para habitaciones, de las mejores fábricas del reino y extranjeras; variado surtido de dibujos á precios baratos: muestrarios de clases superiores hasta de 12 y más escudos la pieza para pedir á las fábricas á elección de los interesados.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.

ÍNDICE de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Febrero de 1866.

Parte del Presidente de la Real Cámara, participando que S. M. la Reina y el Srmo. Señor Infante D. Francisco de Asís Leopoldo, han pasado bien el dia de ayer y continúan sin novedad. Boletin número 15.

Se inserta el nombre de la huérfana à quien há cabido el premio de 250 escudos concedido en cada sorteo á las de los militares y patriotas muertos en campaña. Boletin número 15.

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por Don Gerónimo Ruiz de la Pana, y confirmando la Real orden contra la cual se interpuso. Boletin número 15.

Otro id. absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por Don Bartolomé Power y Arroyo, y confirmando la Real orden contra la cual se dedujo. Boletin número 15.

Circular del gobierno de provincia reclamando las cuentas municipales del año económico de 1863 á 1864, y 1864 á 1865. Boletin número 16.

Otra id. del Presidente de la Asociacion general de ganaderos, haciendo presente á los ganaderos de esta provincia que el dia 25 del mes de Abril próximo venidero, darán principio en Madrid, en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 50, las Juntas generales del presente año. Boletin número 16.

Real orden concediendo el término de un mes, para que todos los empleados que hayan sido del ramo de Estadística y se conceptúen con títulos para figurar en el escalafon pasivo; hagan la oportuna reclamacion directamente en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros ó por medio del Gobernador de la respectiva provincia. Boletin núm. 16.

Otra id. declarando de utilidad pública las aguas accidentadas-salinas de Riva los Baños, jurisdicción de Torrecilla de Cameros. Boletin núm. 17.

Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia, satisfagan con puntualidad sus haberes á los guardas de montes. Boletin número 17.

Se anuncia nuevamente la subasta de la carretera provincial de tercer orden que desde Murillo de rio Leza ha de terminar en el camino vecinal. Boletin núm. 17.

Circular de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, encargando á los Alcaldes de la misma procuraren dar posesion á los curas párrocos de las fincas que les corresponden como exceptuados de la desamortizacion. Boletin núm. 17.

Otra id. del gobierno de provincia, previniendo á los Alcaldes que en la misma se expresan, remitan al mismo á vuelta de correo los estados de movimiento de poblacion que se les reclamaron en otra circular de 28 de Diciembre último. Boletin núm. 18.

Real orden sobre medidas higiénicas que es necesario adoptar para que no se desarrolle en el ganado vacuno la enfermedad del tifus. Boletin núm. 18

Circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, en que se recuerda el vencimiento del tercer trimestre. Boletin número 18.

Real decreto dictado en el pleito pendiente ante el Consejo de Estado sobre revoca-

ción ó subsistencia de las Reales órdenes de 19 de Setiembre de 1859 y 28 de Marzo de 1860, declarando en su consecuencia, que debe indemnizarse á la parte demandante de los perjuicios que en el mismo se expresan. Boletin número 19.

Real orden que todas las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion, se dirijan y entiendan directamente en los asuntos del servicio con los Fiscales como representantes del poder supremo del Estado, sin perjuicio de hacerlo tambien con el Regente de la Audiencia como Jefe del orden judicial en su respectivo territorio. Boletin núm. 20.

Se anuncia el pliego de condiciones bajo las cuales se saca en arrendamiento el Teatro principal de Valencia. Boletin núm. 20.

Real orden disponiendo que solo tienen derecho á promover el expediente gubernativo que permite la Real orden de 17 de Marzo de 1864, para pedir la inscripción de documentos, los interesados á quienes se haya denegado, pero no los Notarios que hayan autorizado los documentos por este mero y exclusivo hecho. Boletin número 21.

Se insertan varios acuerdos adoptados por la Comision nombrada por S. M. para informar sobre la suspensión del derecho diferencial de bandera, y sobre los derechos arancelarios del carbon de piedra y algunas otras materias. Boletin núm. 21.

Se anuncia la suspensión de la subasta de la carretera de Murillo de rio Leza, anunciada en el Boletin núm. 17. Boletin núm. 22.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Enero último. Boletin núm. 22.

Circular del Gobierno civil de esta provincia, encargando á los Alcaldes de la misma la remision del estado de las obligaciones de primera enseñanza, correspondiente al trimestre vecindo en fin de Diciembre último. Boletin número 22.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiación para la ejecucion de las obras de reparacion y ensanche del puente de Arenzana de Abajo. Boletin núm. 22.

Interrogatorios relativos á las manufacturas de algodon y su mezclas. Boletin núm. 22.

Circular encargando á los Alcaldes de esta provincia la remision al gobierno de la misma, en el término de quince dias, de un estado igual al que en la misma se expresa, en el que se harán constar los establecimientos que existian en el año de 1865, con destino á diversiones y espectáculos públicos. Boletin núm. 23.

Otra id. referente al estado ó número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales, é importe de sus sueldos en el año económico de 1864 á 1865. Boletin número 23.

Real orden disponiendo la inscripción en los Registros de la propiedad, de los bienes inmuebles y derechos que posean las Juntas de Beneficencia y demás corporaciones civiles. Boletin núm. 24.

Se anuncia el pliego de condiciones para contratar en subasta 690.000 cajones de pino

que se destinan para el envase de las labores que producen las Fábricas de tabacos de la Península, desde 1.^o de Julio inmediato hasta 30 de Junio de 1869. Boletín núm. 24.

Real orden fijando la tramitación de los expedientes para obtener el dominio útil de las fincas comprendidas en las legyes de desamortización, con

motivo de los arrendamientos anteriores al año 1800 en una misma familia. Boletín número 24.

Se recomienda la adopción de varias medidas higiénicas contra el cólera-morbo-asiático. Boletín núm. 25.

Real orden aclaratoria de como se han de entender los bultos ú objetos que los viage-

ros lleven á las estaciones de ferro-carriles para que se consideren como equipajes ó mercancías. Boletín núm. 25.

Varios decretos del Sr. Gobernador de esta provincia sobre declaración de caducidad de minas. Boletín núm. 25.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en esta provincia los artículos

de consumo que en el mismo se espresan, durante el mes de Enero próximo pasado. Boletín núm. 25.

Circular anunciando la subasta de 82 maderos de chopo y 44 cargas de leña de la misma clase. Boletín núm. 26.

A continuación se detallan las principales leyes y decretos que fueron publicados en el Boletín Oficial de México en 1869.

Se establece el precio de los servicios de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Decreto que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Decreto que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Otra ley que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Real orden disponiendo la inspección en los talleres de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Se autoriza la impresión de la Supercédula de Méjico. Boletín núm. 25.

Se establece el precio de los servicios de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Decreto que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Decreto que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Otra ley que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Real orden disponiendo la inspección en los talleres de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Real decreto fijando el precio de los servicios de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Decreto que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Decreto que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Decreto que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Otra ley que establece el régimen de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Real orden disponiendo la inspección en los talleres de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.

Real decreto fijando el precio de los servicios de los ferrocarriles y diligencias que realizan el tránsito entre las provincias de Méjico y Veracruz. Boletín núm. 25.